

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 18 ENE 2007

R. EXT. N° 151

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2007/PGE/007/DIR/ 010, de fecha 8 de enero de 2007, C.I. SUBPESCA N° 00287 de 2007; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 022, de fecha 10 de enero de 2007; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto BIP N° 30033991 denominado **"Investigación evaluación hidroacústica reclutamiento Anchoqueta y Sardina común V-X Regiones, 2006-2007"**, aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.489 y N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, y los Decretos Exentos N° 239 de 1996, N° 136 y N° 1445, ambos de 2005, N° 244, N° 261, N° 1446 y N° 1518, todos del 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 38 de 2007, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución N° 38 de 2007, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto BIP N° 30033991 denominado **"Investigación evaluación hidroacústica reclutamiento Anchoqueta y Sardina común V-X Regiones, 2006-2007"**, en el sentido de incorporar a las embarcaciones artesanales **"Don Joaquín"** y **"Orka"**, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la X Región, sección de pesquerías de Anchoqueta y sardina común, las que realizarán las faenas de sesgo de orilla con red de cerco con malla anchovetera en el área marítima de la IX y X Regiones.

Las embarcaciones antes indicadas podrán capturar, con red de cerco con malla anchovetera, una cuota total de 250 toneladas de Anchoqueta y 250 toneladas de Sardina común, las que se fraccionarán en los siguientes términos:

- a) Embarcación artesanal **"Don Joaquín"**: 150 toneladas de Anchoqueta y 150 toneladas de Sardina común; y
- b) Embarcación artesanal **"Orka"**: 100 toneladas de Anchoqueta y 100 toneladas de Sardina común.

Las capturas efectuadas de conformidad con lo anterior se imputarán a la fracción reservada con fines de investigación de las cuotas globales anuales de Anchoveta y Sardina común V-X Regiones, establecida en los artículos 1º N° 1 y N° 2 del Decreto Exento N° 1518 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

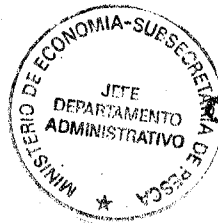
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**

(Firmado) **CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA**  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Romero Yanjari".

**JOSE ROMERO YANJARI**  
Jefe Departamento Administrativo